

DIARIO
TALCA



Avisos Legales

02 de abril de 2026

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

NOTIFICACIÓN

Segundo Juzgado Letras Talca, causa Rol C-1767-2024 caratulada Banco del Estado de Chile con Sobarzo Juicio Ejecutivo, conformidad previsto artículo 54 Código Procedimiento Civil, ordenó notificar por avisos la demanda y requerir de pago a demandado conforme siguientes antecedentes: Ante 2o Juzgado de Letras de Talca comparece: MAXIMILIANO SANCHEZ DERIO, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaño en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins No1111, piso 8o, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, cédula de identidad N°6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a US respetuosamente digo a US respetuosamente digo: Que en la representación que invisto vengo en deducir demanda en contra de EUGENIO ANTONIO SOBARZO MEJIAS, ignoro profesión u oficio, con domicilio en PASAJE 6 ORIENTE B 3224, TALCA; Y/O 9 ORIENTE 1921, TALCA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo: Por escritura de fecha 24 ENERO 2008 cuya firma fue autorizada por Notario Público de TALCA don HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR y agregada al final del Registro de Instrumentos Públicos a su cargo bajo el número 635-2008, cuya copia autorizada se acompaña en el primer otrosí de esta presentación, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a EUGENIO ANTONIO SOBARZO MEJIAS, ya individualizado, la suma de U.F. 657,000 en su equivalencia en pesos al día de la escritura, que el deudor declaró recibir a su entera satisfacción. El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 240 meses, contados desde el día primero del quinto mes siguiente al mes de la escritura, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés anual y vencida del 6,4% anual. De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito en moneda nacional reajutable, hasta el momento de su pago efectivo. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó primera hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre el inmueble de su dominio ubicado en PASAJE 6 ORIENTE B 3224, TALCA, inscrito a su nombre a Fojas 3760 Número 1433 del Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Talca. La Hipoteca referida se inscribió a Fojas 2124 Número 646 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2008 del mismo Conservador de Bienes Raíces. Es el caso SS., que el deudor no ha dado cumplimiento a las obligaciones emanadas de la referida escritura de mutuo, por cuanto no ha pagado la cuota con vencimiento al 10 JUNIO 2023 ni las siguientes por lo cual, en representación que comparezco y conforme a las facultades que se le han otorgado al Banco, de acuerdo a lo dicho, vengo en deducir demanda ejecutiva en contra de EUGENIO ANTONIO SOBARZO MEJIAS, ya individualizado, a fin de que se sirva pagar al Banco del Estado de Chile la suma equivalente en pesos al día de su pago efectivo a U.F. 270,266617 que al día 6 JUNIO 2024 equivalen a \$10.128.258, que adeuda por concepto de capital, con los intereses pactados, incluidos los penales, comisiones y costas que se devenguen desde el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, capitalizados según corresponda de acuerdo a la ley. La deuda es líquida, actualmente exigible y su acción no está prescrita. POR TANTO, Y conforme a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 434 N°4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y normas pertinentes de la Ley N°18.092 y Ley N°18.010, RUEGO A US. Tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de EUGENIO ANTONIO SOBARZO MEJIAS, ya individualizado, acogerla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma equivalente en pesos al día de su pago efectivo a U.F. 270,266617 que al día 6 JUNIO 2024 equivalen a \$10.128.258, que adeuda por concepto de capital, con más los intereses pactados, comisiones y costas que se devenguen desde el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, capitalizados según corresponda de acuerdo a la ley, y disponer se siga adelante la ejecución hasta hacerse entero y cumplido pago a dicho Banco de esas sumas, con costas. PRIMER OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario provisional. SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña documentos; TERCER OTROSÍ: Personería. CUARTO OTROSÍ: Se ñala forma de notificación. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. Provisoria a folio 9, " Talca, diecisiete de Julio de dos mil veinticuatro Se provee la demanda de folio 1: A lo principal: Por interpuesta la demanda, despáchese mandamiento de ejecución y embargo en contra del deudor, por la suma de Unidades de Fomento 270,266617 que al día 6 Junio de 2024 equivalen a \$10.128.258, más intereses pactados, y costas, Al primer y quinto otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: por acompañado. Custódiese. Al tercer otrosí: Téngase presente la personería y por acompañada, con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente el correo electrónico navarro@navarroabogados.cl como forma de notificación, con excepción de todas aquellas que se deban notificar por el Estado Diario. En Talca, a diecisiete de Julio de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Certifico: que el documento se guardó en custodia bajo el número 1351/24". Carolina Pilar Rojas Araya. Fecha 17/07/2024 13:14 UTC-4. Hay firma electrónica.- MANDAMIENTO. " MANDAMIENTO Talca, diecisiete de Julio de dos mil veinticuatro. Un Ministro de Fe, requerirá de pago a don EUGENIO ANTONIO SOBARZO MEJIAS, se ignora profesión, con domicilio en pasaje 6 Oriente B 3224, Talca y/o 9 Oriente 1921, Talca, para que en el acto de su intimación pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, o a quien sus derechos represente la suma de Unidades de Fomento 270,266617 que al día 6 Junio de 2024 equivalen a \$10.128.258, más intereses pactados, y costas, Si no lo hiciere en el acto de su intimación, trábase embargo en bienes muebles e inmuebles que sea de propiedad de la parte ejecutada, para atender al entero y cumplido pago del capital adeudado, más intereses y costas, señalando para tal efecto todos los bienes que aparezcan como de su propiedad, cualquiera sea su naturaleza. Designase depositario provisional de los bienes embargados, a la propia ejecutada, a proposición de la parte ejecutante, bajo su exclusiva responsabilidad". Carolina Pilar Rojas Araya. Fecha 17/07/2024 13:14 UTC-4. Hay firma electrónica.- A folio 76, el ejecutante solicitó notificar y requerir de pago al demandado por medio de avisos extractados, señalando diarios que deberán hacerse publicaciones y número ellas, sin perjuicio correspondiente en Diario Oficial.- Resolución a folio 78, " Talca, catorce de enero de dos mil veintiséis. Proveyendo a folio 76: A lo principal, atendido el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, ha lugar a la notificación por avisos, agregándose al correspondiente extracto lo siguiente: Cítese al demandado don SOBARZO MEJIAS EUGENIO ANTONIO, a la audiencia del 5° día hábil siguiente a la última publicación del último de los avisos ordenado en autos, a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil si recayere en sábado, en el recinto del Tribunal, con el objeto de ser requerido de pago por el ministro de Fe que corresponda. Al otrosí: solicite en la oportunidad correspondiente. En Talca, a catorce de enero de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente". María Antonieta Pardes Sánchez. Fecha 14/01/2026 17:12 UTC-3. Hay firma electrónica. Lo que notifico y requiero de pago a EUGENIO ANTONIO SOBARZO MEJIAS, ya individualizado. Marcela San Martín Parra, secretaria subrogante.